



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado</b>	<b>54-518-31-84-002-2016-00140-00</b>
<b>Clase</b>	<b>INTERDICCIÓN DISCAPACIDAD MENTAL</b>
<b>Demandante</b>	<b>BEATRÍZ VALENCIA MONTAÑEZ Y OTRA</b>

Tratándose de una causa Justa, se accede a la petición de la guardadora *KAREN DAYANA CARVAJAL VALENCIA* de aplazar la audiencia para la presentación del balance e inventario de bienes de su pupilo correspondiente al año 2022 de que trata el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009 inciso 2º programada para el 7 de julio de 2023.

Para su realización, se fija el **18 de julio de 2023 a las 2:30 de la tarde**, que se realizará en este Despacho, en la que deberá presentarlo junto con los documentos que lo soporten (certificaciones bancarias de extractos de cuentas, folios de matrícula y tarjeta de propiedad actualizados, copia de los CDT'S si los hay, copia de los desprendibles de pago de las pensiones mes a mes, de la declaración de renta, así como los documentos pendientes por hacer entrega correspondiente a las declaraciones de renta etc), tener como base el saldo a 31 de diciembre de 2021 y las observaciones hechas, enviándolo previamente con una antelación no inferior a cinco (5) días vía correo electrónico.

Se advierte a la guardadora que el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 ibídem, debe ir acompañado de un informe sobre la situación personal del discapacitado, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos durante este lapso de tiempo, y de un dictamen médico sobre su estado actual. Igualmente, realizar el balance integrado en un solo texto, con los soportes debidos, para mayor comprensión y claridad.

Cítese y háganse las advertencias de que trata el artículo 103 en caso de renuencia a cumplir lo dispuesto, advirtiendo que las comunicaciones se deben allegar debidamente escaneadas y organizadas a través del correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co), en horario habitual de trabajo de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana a las 12:00 del día y desde las 2:00 a 6:00 de la tarde, medio por el que se resolverá cualquier inquietud.

Igualmente, se reitera a la curadora el deber de iniciar con las debidas formalidades en el término de la distancia, por intermedio de Apoderado Judicial, la respectiva acción de adjudicación judicial de apoyo o la revisión de la interdicción del señor *LUIS JAVIER RODRÍGUEZ VALENCIA* según el caso, tal como se ha advertidos en autos de fechas 22 de agosto y 4 de octubre de 2022 y 28 de abril de 2023 a continuación de este proceso, o mediante el trámite notarial.

Líbrese las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **26 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 067, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

**Firmado Por:**  
**Ariel Mauricio Peña Blanco**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108d6ba2cbb12a97ed72cd86848180ffe6d56536ca92ff8df413b61ba4aaada3**

Documento generado en 23/06/2023 04:10:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**